

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta del dia anterior.

Se mandaron tener presentes en la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español: primero, una instancia de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, el ayuntamiento constitucional de Tolosa, su Milicia Nacional, la de Vergara, la villa de Plasencia y el ayuntamiento de Oyarzun, solicitando que no se desmembre parte alguna de la provincia de Guipúzcoa para agregarla á otras que no sean las Vascongadas: segundo, otra de la Diputacion provincial de Navarra, acompañando la del ayuntamiento de Tudela, para que ésta no se separe del territorio de dicha provincia: tercero, del ayuntamiento de Plasencia, haciendo observaciones sobre la division del territorio de Extremadura y sobre la ereccion de Cáceres en capital de la alta: cuarto, de los vecinos de la villa de Albacete, solicitando se declare á este pueblo cabeza de provincia; y quinto, de la Diputacion provincial de Santander, en solicitud de que aquella se denomine provincia de Cantabria.

A las comisiones reunidas que entendieron en la reforma de aranceles, pasaron una exposicion de los fabricantes de paños de Alcoy, haciendo presente la necesi-

dad de llevar á efecto lo propuesto en el art. 2.º del dictamen sobre bases del arancel, leído en la sesion ordinaria de 24 de Octubre último, y el expediente promovido por la Diputacion provincial de Canarias, permitiendo (antes de tener noticia de los decretos en contrario) la introduccion de géneros extranjeros.

Se mandó pasar á la comision de Guerra, unida á la de Hacienda, el expediente formado sobre el sueldo que reclaman los capitanes generales del ejército, é instruido con el parecer del Consejo de Estado.

A la de Organizacion de la armada naval pasaron cuatro Memorias escritas por el mayor general de la armada, la Junta consultiva de marina, el consejero de Estado D. José Luyando, y el jubilado de igual clase D. Luis María de Salazar.

Oyeron las Cortes con agrado, y se mandó hacer mencion en las actas, de la felicitacion que les hacia el claustro de catedráticos de la Universidad literaria de Alcalá de Henares.

Quedaron enteradas de los oficios de los Sres. Ramos Arispe, Magariños y Couto, suplentes que fueron por diversas provincias de Ultramar, en que participaba el primero que en conformidad con la licencia que se le concedió, pasaba á su país, y los dos segundos que se habian enterado de la resolucion de la segunda junta preparatoria.

El Sr. *Ramonet* manifestó en seguida que con respecto á la circular expedida por el Gobierno para que se ilustrase la materia respectiva á la armada naval, tenia en su poder unas observaciones sobre el proyecto orgánico de este ramo, hechas por el capitán de navío Don Alejandro Briarli. Añadió que este individuo, desde que tuvo la honra de que las Cortés recibiesen con agrado parte de la traduccion de las ordenanzas de la marina inglesa, se habia dedicado á continuarla, y presentaba un trozo de este trabajo; pero que no podia menos de quejarse de que el Gobierno le hubiese preceptuado salir de Madrid en los momentos en que más ocupado se hallaba en la conclusion de este asunto, manifestando una enemistad amenazadora por lo mismo que habia merecido el aprecio del Congreso... El Sr. *Presidente* interrumpió al orador diciendo que á las Cortés extraordinarias no pertenecia intervenir en las quejas que aquel individuo tuviese contra el Gobierno, pues solo les tocaba tratar de la organizacion de la armada naval y demás puntos que se le habian cometido; y como insistiese el Sr. *Ramonet* en que parecia no tener el Congreso motivo para negarse á proteger á un ciudadano á quien el Gobierno ofendia sacándolo de Madrid, acaso porque se habia dedicado á una obra tan importante, tomó la palabra el Sr. *Calatrava* y dijo tener presente que el Gobierno habia preguntado á la Diputacion permanente si las Cortés tenian comisionado á D. Alejandro Briarli en algunos trabajos, porque al parecer este individuo lo expuso así al Ministerio: que la Diputacion permanente contestó no resultar de los acuerdos de las Cortés haberle dado comision alguna, y que sin duda el Gobierno, en vista de esta contestacion, habria tenido por conveniente disponer pasase al destino que le correspondia.

El Sr. *Rozira* se opuso á que las Cortés acordasen haber recibido con agrado los trabajos de aquel individuo; porque no habiéndose hecho así con oficiales beneméritos y españoles, no parecia conforme á razon se ejecutase con respecto á un extranjero. Sin embargo de estas reflexiones, se decidió haberse recibido con agrado dichas observaciones, que se mandaron pasar á la comision de Marina.

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de Hacienda sobre el expediente formado á instancia de los acreedores de la Junta de reemplazos de Cadiz.

Igualmente se hizo la segunda lectura del dictámen de la misma comision sobre liquidacion de suministros.

Por tercera vez se leyó el proyecto de decreto sobre establecimientos de beneficencia.

Continuando la lectura del proyecto del Código de procedimientos, se hizo la de la segunda parte, quedando suspensa.

Se entró en la discusion de los dias anteriores sobre division del territorio; y tomando la palabra, dijo

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): Aunque por mucho que se hable de este negocio nunca será bastante, pues acaso no se pueden agitar en las Cortés muchos de más grande importancia, no seré molesto sin embargo al hablar del artículo 2.º, y me limitaré tan solo á hacer algunas reflexiones sobre él.

Son estas sobre la extraordinaria subdivision total que la comision ha hecho, excediendo acaso los límites que debia haberse prescrito. Hablo así, porque las Cortés al establecerla y al mandar pasar á la misma todos los trabajos, así antiguos como modernos, se propusieron que hiciese una division completa, tal como podia hacerse, tal como la Constitucion deseaba, no incompleta ni provisoria; en una palabra, no quiso que presentase pronto sus trabajos, sino que estos fuesen exactos y perfectos.

Pero si así no lo hizo, si advirtió que no podia marchar el Gobierno sin hacer ciertas subdivisiones para que sus agentes pudiesen atender á los territorios con más prolijidad y atencion que como hoy se hace, entonces debió examinar las provincias en donde era necesaria esta operacion provisoria; y conocido esto, no debió dar un paso más adelante. Y siendo esto así, ¿cómo podrá aprobarse la multitud de provincias que propone á las Cortés, más en número que las que el Gobierno señaló, sin embargo de que éste, hablando de 47, dijo en su informe que lo pedia no obstante estar persuadido de que acaso se tendria por excesivo? ¿Qué razon ha podido tener, no solo para limitar cual pudiera el número de 47, sino para crear tres más, formando unas provincias que más bien pueden llamarse corregimientos? Yo no lo alcanzo, y mucho menos cuando estoy bien persuadido de que en el ánimo de la comision no ha de pesar más el hacer más descansados los oficios de jefes políticos que el imponer á los pueblos cargas que pueden excusarse.

No temo decir esto, Señor, no temo decirlo, pues hay bastantes provincias en donde se han creado gobiernos políticos de cuarta clase, que aun unidos son poca cosa ciertamente para un jefe político con secretario y secretaria, con Diputacion provincial y con los demás establecimientos anejos, cuyo objeto es el mejor régimen y administracion. Teruel, v. gr., en la provincia de Aragon, aun cuando se agregase á Calatayud, nunca daba sino 211.000 almas; y á pesar de que en la misma provincia hay otra de 212.000, más difícil ciertamente de gobernarse, se ponen estas dos pequeñas para poner, no solo las oficinas de los gobiernos políticos, sino toda esta barahunda de intendencias, Diputaciones y de tanto establecimiento que es consiguiente. ¿Y las provincias que hay de 86.000 almas, y otras que tienen no muchas más? Pues si un jefe se presume por la comision que con unos mismos auxilios puede gobernar 400.000 almas, ¿por qué se reduce á tan poco la virtud de los otros que han de nombrarse para aquellas provincias tan pequeñas como las que la comision presenta? Enhorabuena que en los países ásperos, montuosos, circunscritos por la naturaleza, y que niegan, por decirlo así, las salidas y comunicaciones, se establezcan pequeñas ó grandes provincias, si no lo estuviesen ya, y que se conserven las que hubiese. Pero donde no hay estas causas, ¿por qué hemos de hacer novedad alguna? ¿Por qué no hemos de se-

guir en ciertas materias peligrosas y que en los pueblos han de poder causar efectos no buenos, la máxima de hacer todo lo menos posible?

De lo que acabo de decir se infiere que las Córtes no están en el caso de votar el art. 2.º, sino que éste debe volver á la comision para que presente á las mismas las subdivisiones que juzgue que deben hacerse absolutamente en esta ú otra provincia, en número y forma, sin pasar de aquí, á fin de que con este dato puedan proceder con acierto. Porque las Córtes están en la obligacion de dar una razon exacta á todos los pueblos de que las mudanzas que hacen en materia tan trascendental, y las cargas que les imponen, son imprescindibles si han de ser bien regidos. Sin esto pueden reconvenirnos justamente.

Hay además otra razon poderosísima para no votar ligeramente el art. 2.º, y es esa grandísima subdivision, á saber, la representacion nacional. Las Córtes saben bien que no abundan tanto, por desgracia, las personas que tengan los requisitos necesarios para llenar este augusto cargo. No ignoran que por este motivo hay necesidad de buscarlos indeterminadamente do se encuentren, y que á veces un territorio no tiene ninguno, y otro tiene dos ó más. Ahora bien: si las provincias se achican extraordinariamente como la comision dice, ¿quién no ve que por esta razon se exponen las buenas elecciones y se disminuyen las probabilidades para que puedan conseguirse?

Otra observacion. Hemos visto en estas Córtes, y no puede menos de ser así, cuánto se defiende al voto de los Diputados de las provincias sobre negocios de interés local, es decir, sobre aquellos que exigen ciertos datos y noticias que ellos solos pueden dar con acierto y conocimiento. Según esto, ¿quién me negará que es muy posible que en una provincia de cuarto orden el Diputado elegido en la misma ó desconozca ó quiera desconocer por este ú otro motivo los intereses de ella en materias muy graves, y que la prive por lo mismo de su prosperidad y bienestar en informes ó en cosa semejante? ¿Quién negará tampoco que aunque haya dos pueden acaso ambos estar desconformes, uno justa y otro injustamente, sin que las Córtes sepan el partido que deben tomar? ¿Qué remedio, pues? No hacer provincia que tenga menos de tres Diputados, fuera de aquellas que por su posicion y circunstancias no la admitan.

Y no se opone esto á la igualdad política, como quiso dar á entender mi amigo y paisano el Sr. Villa; pues que como un jefe político pueda gobernar muy cómodamente 200.000 almas, se consigue el bien de los gobernados por una parte en cuanto á su bienestar local, y por otra el de la representacion nacional, y esta es la verdadera igualdad.

Consideren por otra parte las Córtes que, como dije ya, no consiste en la multiplicacion de empleados el mejor régimen de los pueblos: consiste en velar sobre ellos para que hagan lo que deben, prescribiéndoles las reglas que deben seguir, y castigando sin ninguna contemplacion al que no cumpla; porque hoy no llenan mejor sus deberes los que tienen á su cargo pequeñas provincias que los que las tienen grandes; y siento que no se halle presente el Sr. Secretario del Despacho para manifestar lo que el otro dia quise indicar cuando dije que dormian las autoridades políticas, dando algunas demostraciones sobre este particular. Me contento hoy con decir que si hubiese diligencia y cuidado ó la hubiese habido, acaso no seríamos víctimas del terrible azote que tiene consternado nuestro suelo.

Pero no quiero extraviarme. Vuelvo á lo que dije. Las 51 provincias que la comision nos presenta, no pueden aprobarse: debemos no ponerlas en donde no sean necesarias absolutamente; unir aquellas que por su localidad y circunstancias puedan ser regidas cómodamente por no llegar al máximum, ni tener obstáculos naturales, y en fin, proceder en esta operacion con toda escrupulosidad, luego que la comision (á la que debe volver el artículo) presente á las Córtes su dictámen fundado, sobre las provincias que necesitan dividirse; sin tocar á aquellas que no se encuentren en este caso hasta que llegue el tiempo de hacerse la division territorial que la comision previene. Esta es mi opinion.

El Sr. PALAREA: Varios Sres. Diputados, ó más bien, todos los que han hablado, así en pró como en contra del dictámen, han convenido en la urgente necesidad de verificar la nueva division del territorio español; pero cada uno la quiere á su modo, y si la discusion continúa como hasta aquí, creo que nunca llegará el caso de hacerse esta division provisional; porque si analizamos los discursos, veremos que en todos se vislumbra el espíritu de provincialismo, á pesar de las repetidas protestas que hacemos de no tenerle.

Yo no entraré á examinar por principios la exactitud de la division que la comision propone: los señores individuos de ésta y los que me han precedido en la palabra, apoyándola, la han demostrado á mi entender suficientemente. Pero se han hecho algunas objeciones que me parece están en pié y que necesitan de aclaracion. La mayor parte de los que han opinado contra el dictámen, apoyándose en que debía hacerse esta division por el cálculo de la poblacion, han fijado un máximum y un mínimum y los restantes no han señalado ninguno; y todos se han desentendido de lo que tan justamente expresa la comision en su discurso preliminar: que si se ha de hacer este trabajo con arreglo á principios y no arbitrariamente, es preciso tener cuenta con la situacion topográfica, la poblacion y las distancias, y entonces es indispensable que resulte un gran número de divisiones ó provincias. El tomar un mapa y dividirle geométricamente en partes iguales es muy sencillo, y tal vez produciria en la teórica; pero ¿y en la práctica? En unas partes resultarian las provincias cortadas por cordilleras de montañas casi inaccesibles; en otras por terrenos incultos y estériles, con muy poca poblacion; y en fin, todo seria monstruosidades: motivo por el cual ambas comisiones, así la de las Córtes, como la del Gobierno, han elegido por bases las tres indicadas. Circunscrita, pues, á estos principios, ¿qué debía hacer la comision? Tener presente el estado político de la Nacion, las reformas que las Córtes tienen ya hechas y las que tienen aún que hacer, y ver que para que estas benéficas reformas puedan llevarse á efecto, y la accion del Gobierno ser más expedita, la division debía ser grande, para que las provincias resultasen más pequeñas. Se ha confesado por el Gobierno ayer ó antes de ayer que en el dia es imposible á los jefes políticos el dirigir las provincias como conviene, no por falta de celo, talento ni trabajo, sino porque la demasiada extension y la poblacion excesiva de algunas provincias hace inútiles todos los esfuerzos de las autoridades respectivas.

Hay más: la comision del Congreso ha debido respetar hasta cierto punto los errores y preocupaciones de los pueblos; ha debido tener presentes sus relaciones antiguas subsistentes, y respetar estas y transigir hasta cierto punto con aquellas, para no reunir provincias

que no pueden reunirse, como por ejemplo (y sea dicho de paso), la provincia de Vizcaya y la de Alava, que en el día creo que sería más fácil unir lo blanco con lo negro; y solo el tiempo podrá dar esta union, cuando los pueblos conozcan que todos somos unos, que no hay distincion entre las provincias, y que su division es solo con el objeto de facilitar la accion del Gobierno para el bien y prosperidad de los pueblos.

Hechas estas reflexiones, veamos ahora cuántas son las provincias que en el día hay en España; porque pregunto yo: ¿debe quitarse alguna de las que existen? De cuantas representaciones han venido, ¿hay alguna dirigida á que se quite esta ó aquella provincia? No, ni creo que ningun Sr. Diputado piense así. Existen 34 provincias; veamos las que deben aumentarse; porque á mí me gusta analizar las cosas, y no decidir á bulto si es mucho ó poco el número de las provincias. Comencemos por la parte oriental de España.

Provincia de Cataluña. Tiene 1.000 leguas cuadradas de superficie, y 1.200.000 habitantes. Y ¿es posible que un jefe político y una Diputacion provincial puedan atender á tantos habitantes y á tales distancias? No. Pues admitiendo el principio de que el máximo de poblacion de una provincia sea de 300 á 400.000 habitantes, resulta que Cataluña deberá dividirse en cuatro provincias. Treinta y cuatro que tenemos, y tres que se añaden, son 37.

Pasemos de Cataluña á Valencia.

Valencia tiene 900 leguas cuadradas de superficie, y segun el censo, 1.200.000 habitantes; pero se puede asegurar que se acerca á millon y medio de almas. Esta se divide por la comision del Gobierno en tres provincias, y la del Congreso ha visto la necesidad de dividirla en cuatro; porque como manifestó ayer el Sr. Clemencin, muchos pueblos que se señalaban á la provincia de Alicante no podian comunicarse con la capital una gran parte del año, y es preciso hacer otra provincia, que es la de Játiva, si no se quiere dejar abandonados y sin poder acudir á la capital por cuatro ó seis meses una porcion de pueblos de la costa de Granada. Treinta y siete provincias que teníamos, y tres más, son 40.

Aragon tiene 1.229 leguas de superficie y 700.000 habitantes, segun el censo del año 97, y segun el actual y los datos que ha tenido la comision, pasa de un millon: con razon, pues, se ha dividido en cuatro provincias. Dice el Sr. D. Marcial Lopez que no hay desde Teruel á Daroca cordilleras ni grandes rios que se opongan á la fácil comunicacion. Pero ¿y la distancia? Por eso dije al principio que la comision habia creido que debia entrar como una de las bases la distancia; pues que si los pueblos se hallan á muchas leguas del gobierno, no pueden fácilmente ir á hacerle presentes sus quejas, impetrar su auxilio, ni recibir los beneficios que las leyes deben proporcionarles, y habrá quien por no emprender una larga marcha se morirá más bien de hambre ó sufrirá las mayores vejaciones. Cuando se habla de los cálculos de economía, no se trata sino del aumento de gastos, sin contar nunca con los ahorros que deben resultar á los pueblos; pero aunque supongamos que se aumentan 400 ó 600.000 rs. de gastos, esto es nada en comparacion del beneficio que los pueblos deben recibir en su mejor administracion, y de tener sus autoridades paternas más cerca de sí. Además; no se ha de contar como nada lo que ahorren los habitantes de las provincias en tener que ir á menor distancia, faltar menos número de días de sus hogares, y lo que los diputados provinciales dejarán de perder por la

misma razon, etc., etc.? Súmense estas cantidades, y se verá si no superan á los 4 millones que exageradamente se ha querido decir que se aumentan: y digo 4 millones exageradamente, porque aunque se ha dicho 9, eso es echarse á soñar, porque es suponer que el sistema de Hacienda y el judicial ha de seguir tal como está en el día. Nosotros tratamos aquí de la administracion política, y luego se arreglarán á ella la económica y judicial; y las Córtes venideras en sus primeras sesiones arreglarán el plan de Hacienda á la division actual, y con atencion á los menores trabajos y mayor subdivision de provincias, serán menos los empleados en cada una y menores los sueldos: y así quedan deshechos los argumentos formados anteayer, fundados en el mayor gasto que ocasionaria la nueva division. Pues qué, ¿por establecer 51 provincias ha de haber 50 intendentes con 40.000 rs. cada uno? No, Señor. Las Córtes tienen facultad para señalar el número de empleados y sus sueldos, y lo harán, y no llegará el caso de que se gasten 4 ó 6 millones más.

Sigamos la enumeracion de las provincias: llevábamós 43. Pasemos á Murcia. Tiene 800 leguas cuadradas de extension de terreno. No está tan poblada como Valencia; pero en cambio tiene pueblos de 25 á 30 leguas de distancia de la capital, y esto es necesario tenerlo en consideracion, porque estando tan distantes los pueblos, es imposible que sean bien gobernados y que se lleven á efecto los decretos benéficos de las Córtes, tal como el repartimiento de baldíos, que no puede verificarse con justicia y exactitud si no hay Diputacion provincial con conocimiento local de los términos y tierras que hayan de repartirse. En los baldíos de la sierra de Segura tiene la Nacion una finca que vale miles de millones, que bien administrados podrán sufragar á infinitos gastos, despues de haber repartido á los pobres habitantes de aquellos pueblos lo suficiente para hacer su felicidad; lo que es imposible pueda ejecutarse si la Diputacion provincial carece de estos conocimientos, y por la distancia no puede hacer sentir su autoridad paternal. Por cuyas razones, para que los pueblos de la provincia de Murcia sean bien gobernados, deben distribuirse en dos provincias: que son, la provincia antigua de Murcia y la que con el título de Mancha Alta propone la comision, al Norte de esta, la que reunida á las anteriores suman, ya 44. Pasemos á Granada. El territorio de la antigua provincia de Granada se ha dividido anteriormente entre Granada y Málaga: ahora se crea una nueva provincia al Oriente de aquella, que debe llamarse de Almería ó Baza. El Sr. Diaz del Moral y la Diputacion provincial de Granada se oponen á esta division, fundados en un temor á mi parecer quimérico, porque creen que serán tan poco cuerdas las Córtes venideras que echarán las contribuciones con arreglo á la riqueza que tiene hoy la de Granada, y no descartarán las de la provincia que van á separar. La poblacion de la actual provincia de Granada es de quinientos y tantos mil habitantes, y es imposible que sean bien gobernados por un solo jefe político y una sola Diputacion provincial; sin que nos detenga el pensar si los escribanos, abogados y demás curiales se morirán de hambre. ¡Ojalá pudiera llegar el día en que los escribanos, abogados y demás curiales que no tuviesen otro medio de subsistencia que sus oficios muriesen de hambre! Aquel sería un día feliz para la Nacion, porque probaria que no se cometian crímenes, ni habia pleitos ni rencillas. Agregada esta provincia, que es de absoluta necesidad, á las 44, hay 45. No hablemos de Sevilla, Jaen, Córdoba y

Cádiz, porque estas quedan como están á corta diferencia. La única de que hay que hablar es la del condado de Niebla. Esta, sin que ahora hable yo de cuál ha de ser la capital, es indispensable por la poblacion, situacion topográfica y distancia en que están de Sevilla y Cádiz, que son las capitales más inmediatas á los pueblos que han de componerla. Con que aun atendiendo á las dos bases que han sentado los señores que impugnaron el dictámen de la comision, es indispensable la provincia de Niebla, y ya hay 46. Extremadura. Allí sucede lo que en Murcia: las distancias son enormes, y por esto, aunque el terreno es poco poblado, es preciso dividir aquella provincia en dos, segun los limites que la naturaleza señala y propone la comision, pues cuenta en el día 1.100 leguas cuadradas de superficie, y no es tan corta la poblacion de cada una de las que quedan, cuando la una resulta provincia de segunda clase y la otra de tercera con más de 190.000 habitantes. No trato ahora del nombre y de las capitales, porque lo creo inoportuno. Tenemos ya 47 provincias. Se disputa si en Castilla ha de quedar ó no la provincia de Palencia, y por esto el Gobierno ponía una provincia menos. Pero respetando como debemos las provincias que actualmente existen, para que no haya trastorno, que es lo que algunos señores recelan, deben quedar todas las antiguas. Variase ó no el nombre, esto poco importa. Pasemos á Galicia. Por su extension, poblacion y topografía debe subdividirse en algunas más provincias. Y no basta que se pongan en ellas subjeses políticos, como dijo el Sr. D. Marcial Lopez, porque entonces no podrá haber allí Diputaciones provinciales subalternas, pues las desconoce la Constitucion, y faltando estas autoridades populares designadas por la Constitucion, la subdivision de provincias no serviría sino para dar demasiada influencia al Gobierno sobre los pueblos; y es menester contrapesar su poder, y que los pueblos tengan autoridades paternales que miren por su bien y los defiendan de los atentados que contra ellos puedan cometer los empleados publicos. ¿Y cómo ha de conseguirse esto si un habitante de Orense, por ejemplo, atropellado por el jefe político, tiene que ir hasta la Coruña, viajando tantas leguas, para encontrar á la Diputacion provincial? El Gobierno podia hacerse entonces despótico más fácilmente, y se perdería la libertad.

No olvidemos el objeto principal de las Diputaciones provinciales, los muchos é importantes cargos que la Constitucion les confía, y que una de sus facultades es dar cuenta de las infracciones de Constitucion que observaren. Es, pues, de absoluta necesidad que sean cuatro las provincias en que se subdivida Galicia, que unidas á las 47, forman 51. La única de que no hablaré es la provincia del Bierzo, no por ser pequeña, porque á mi entender todas deberian serlo para que las autoridades respectivas pudiesen atender mejor á su gobierno. La provincia de Rioja, que es una de las nuevas que propone la comision, está indicada por la naturaleza, topografía y relaciones antiguas de los pueblos. Si á la provincia de Alava se le quitan algunos pueblos, tambien se le agrega Guipúzcoa y algunos pueblos de Castilla, y queda por capital de la provincia la que lo era de Alava. Así no se ve la mayor buena fé en semejantes representaciones. Las más de las reclamaciones que se han leído se reducen á pedir que sea esta ó aquella la capital de las nuevas provincias que se crean, y en ninguna se reclama contra el aumento de ellas. Respecto de la reunion de las tres Provincias Vascongadas, no me conformo con el dictámen de la comision, porque

respeto mucho las preocupaciones de los pueblos cuando no se sigue en ello perjuicio, ó son mayores las ventajas que los inconvenientes que han de resultar de hacerlo así; y mi opinion sería que cada una de las tres Provincias Vascongadas formase una sola, en cuyo caso serian 52 las provincias. Llamo sobre esto la atencion del Congreso, y le recuerdo que en las pasadas legislaturas siempre se tuvieron en consideracion las preocupaciones de los pueblos cuando no traian perjuicio ninguno, porque en trayéndolo, es menester cortar con mano fuerte, en lugar de desatar, y soy el primero á hacerlo cuando el bien de la Pátria lo exija. Pero ¿qué inconveniente hay en que por algun tiempo, hasta que conozcan que todos somos unos, que es uno el Gobierno y una la Pátria, que son unos mismos los derechos y obligaciones; hasta que se quite el espíritu de feudalismo que resta entre nosotros; hasta que desaparezca el espíritu de provincialismo que tanto se nos conoce, pues sin quererlo, á borbotones se nos sale por la boca cuando más nos preciamos de no tenerle; qué inconveniente habrá en respetar hasta cierto punto las preocupaciones de los pueblos? Convengo en que se separe de Guipúzcoa una parte y que se agregue á Navarra para que sea expedita la administracion, porque es perjudicial y ridículo que en cuatro leguas de terreno en una frontera haya dos autoridades militares, dos de Hacienda, etc. Manifestada la absoluta necesidad de que queden las provincias que hay y las divisiones que la comision propone, me parece podria muy bien activarse la discusion votándose por partes el artículo, en suposicion de que todo el Congreso conviene en que queden las provincias que habia; y luego podria discutirse si las provincias grandes habian de subdividirse del modo que la comision las propone. Ni es inconveniente el saber á qué provincia ha de agregarse la que no fuere aprobada; porque sabiéndose que ha de quedar Cataluña, por ejemplo, si no se aprueba que haya provincia de Lérida, quedará incluida en la de Cataluña, sin que esto destruya lo restante de la division; porque todos partimos del principio de que no se destruya ninguna de las antiguas provincias, excepto las Vascongadas, en que hay diferencia de opiniones.

Paso á contestar á algun argumento hecho anteriormente, á que no se ha satisfecho. Tal es el del Sr. Ugarte sobre que en muchas provincias quedará sin representacion cierto número de habitantes. Esto no es exacto, porque todos concurren con su voto á la eleccion de los Diputados, y todos tienen parte en la eleccion. Dice S. S. que como quiera, con arreglo á un artículo de la Constitucion, por cada 70.000 almas habrá un Diputado, y que esto no podrá hacerse subdividiéndose tanto las provincias, porque en algunas despues de elegido un Diputado por cada 70.000 almas de poblacion sobrarán habitantes, y no eligiéndose por ellos ningun Diputado, resultará que no habrá un Diputado por cada 70.000 almas de la poblacion total de la Nacion. Sin manifestar ahora las razones de este sábio artículo, y los motivos justos y fundados que hay para que la eleccion de Diputados se limite á cierto terreno, el inconveniente del Sr. Ugarte está destruido por el art. 32 de la Constitucion, que manda que en pasando de 35.000 almas se elija un Diputado; y así resultará que hay los Diputados correspondientes á la poblacion total de la Nacion, y aun alguno más, como se verá dividiendo los 11 $\frac{1}{2}$ millones de habitantes por 70.000, que es el número de almas señalado como base para cada Diputado.

Tambien se dijo ayer que era hasta ridículo que hu-

biese provincias que no tuviesen más que un Diputado. Este es un ataque más bien á la Constitucion que al proyecto de division del territorio. El art. 33 dice expresamente (*Leyó*). Es, pues, claro que los sábios autores de la Constitucion tuvieron presente que quizá en la nueva division territorial convendria hubiese provincias con tan corto número de Diputados. Confieso que me he admirado cuando he visto que los Diputados de una provincia que era de primera clase y ahora pertenecerá á la cuarta, han impugnado el artículo. Yo quisiera que mi provincia perteneciese á esta clase, porque así estaria mejor y más fácilmente bien gobernada, y sus intereses mejor examinados; y así, lejos de solicitar que sea de primera clase siendo de segunda, desearia que quedase de cuarta, porque el gobierno seria más fácil y expedito. Contestaré ahora á una especie de cargo que se ha hecho al Congreso diciendo que en un año tan calamitoso ha echado contribuciones. Es verdad; las Córtes han tenido necesidad de hacerlo así. El año calamitoso comienza ahora. ¿Podian las Córtes prever que se abusase de una manera tan escandalosa de la fé pública; que creciese tanto el contrabando que nos agobia, y que por su medio se comunicase la fiebre contagiosa que ya se extiende por la ribera del Mediterráneo, y que tantos gastos y perjuicios ocasiona? Las Córtes han disminuido todo lo posible las cargas del Estado: no han podido prever la epidemia ni remediarla. Y aun entonces, ¿habian de decir á todos los pueblos que no contribuyesen? No sé de dónde se infiere esta consecuencia. El Sr. D. Marcial Lopez, á mi entender, ha caido en una contradiccion respecto de lo que expuso antes de ayer. Se quejó ágríamente de que las Diputaciones provinciales no llenaban sus deberes, y que algunos no podian sufragar á los gastos necesarios para ir á la capital á las sesiones. De esto ¿qué se infiere? Que deben ser más pequeñas las provincias, para que ni tengan tantos negocios que despachar, ni tantos gastos que hacer, que es lo contrario de lo que ha dicho S. S. También ha dicho que se aumenten los jefes políticos, pero no las Diputaciones provinciales. De este modo todas las dificultades sobre el aumento de gastos quedan en pié, y ni las Diputaciones provinciales podrán cumplir su encargo, ni despachar todos los asuntos de su instituto. Otras reflexiones me ocurren; pero he molestado demasiado la atencion del Congreso, y lo dejo á la penetracion de los demás señores que tienen la palabra, que sabrán hacerlo mejor que yo.

El S. **EZPELETA**: Los Sres. Diputados que me han precedido en esta discusion me parece que han dicho todo lo que hay que decir en el particular; sin embargo, desde el principio me manifesté contrario al dictámen, y tendré que hacer algunas observaciones. Cuando presenté mi proposicion para que se decidiese previamente el número de provincias, manifesté que aprobada la division de una provincia debia aprobarse la de todas, principalmente discutiéndose por orden alfabético y no topográfico; porque así, si no se aprobaba alguna provincia, podia agregarse á las inmediatas que no tuviesen el número competente; pero ya que la comision propone la division por el orden alfabético, trataré el artículo en general. Segun las cuentas que ha formado el Sr. Palarea, no solo deberia haber 51 provincias, sino 80; porque unas veces se atiende al censo de 97, y cuando no le acomoda dice lo que ha aumentado la poblacion: de manera que ya cuenta 10 millones y ya 12. A Cataluña y Aragon quiere que se las divida en cuatro provincias, en atencion á que el térmi-

no máximo es de 400.000 almas; pero Aragon no tiene 800.000, y por consiguiente no debia dividirse sino en dos provincias, y no en cuatro como ha dicho S. S. Lo mismo sucede con la cuenta que ha hecho de otras provincias. Yo no puedo en este momento decir precisamente cómo ha de hacerse la division; solo quisiera que se fijase un minimum. Yo no hubiera entrado en este exámen particular, si los señores de la comision no hubiesen manifestado su deseo de que se hablase en particular de algunas provincias para que se ilustrase la materia. Así, hablaré de la mia, que es de la que estoy más enterado. Los señores de la comision han procedido sin datos, porque no los hay. En la legislatura pasada pedí los que habia del Gobierno, y se me dieron: consistian en decir secamente «conviene quitar tal y tal parte, y agregar tal y tal.» Respeto mucho el parecer del Gobierno; pero quisiera que se me diese la razon y se dijese: es porque hay montañas, ó rios, ó puentes; y no exigirnos como de los Santos Padres que los creamos por su solo dicho. Está visto que las razones no se han dado. La comision ha supuesto que la parte que está del lado acá del Ebro por Tudela era una deformidad que debia quitarse, y en efecto parece así á primera vista; pero esta parte es un gran valle que lo atraviesa el Ebro y el rio Queiles que la mayor parte del año está seco. Todos sabemos que para hacer la division de un país, sobre todo si es quebrado, se deben tomar las vertientes; de lo contrario se dividirian, como al presente, los pueblos y sus relaciones internas, porque siempre se buscan las orillas de los rios y nunca las áridas cumbres. Pero este es un valle atravesado por un rio, y es preciso que esté unido á una provincia ó á otra; porque son tales las concordias y pleitos por regadios, pastos y leña, que aquí hay dos fiscales que fueron del Consejo de Navarra, y saben que este valle solo da infinitos pleitos. Está rodeado de montañas y tiene sus límites naturales, tanto que antiguamente se estableció un juzgado llamado de Tala porque los intereses eran comunes; y así no puede hacerse esta division. Si Navarra fuese una provincia muy poblada, enhorabuena que se le quitase algo; pero si solo tiene doscientas veinte y tantas mil almas, quitarle por una parte para aumentarle por otra con el puerto de Pasages, Fuenterrabia é Irun, es disgustar á los guipuzcoanos y no hacernos favor á nosotros, porque lo que se nos agrega es un terreno del cual para venir á nuestra provincia es preciso pasar por otra.

Se dirá que me propuso la comision la agregacion de Tudela á Navarra y que dije que no. Es verdad: Tudela solo no me acomodaba, porque el mal está en dividir el valle; y si dije que no queria á Tudela solo, es porque no soy Diputado de Tudela, sino de Navarra, y tenia que hablar segun las instrucciones que me han dado. Si así se facilitase la administracion pública, podia hacerse esta variacion y condescenderiamos con gusto; pero Navarra ya es una provincia bien pequeña, y no hay para qué quitarle por una parte y agregarle por otra. Los señores de la comision han tenido en consideracion los usos y costumbres de los pueblos, y han separado en consecuencia á Vizcaya de las otras Provincia Vascongadas, y las dividen en dos. Y digo yo: ¿es de menor consideracion el reino de Navarra? Ya que no puede estar sino unida, mejor será agregar toda la provincia á otra, que no dividirla. La parte rica de Navarra es la ribera, y la pobre la montaña, y ésta resultará gravada en las contribuciones, á pesar de lo que se dice de que las Córtes las repartirán con igualdad. Cuando se trata de que la division se retarde hasta que

esté formada la estadística, se responde que esta es obra que tardará mucho tiempo; y cuando se trata de contribuciones, se supone que presto estará formada la estadística. Y esto ¿no es una contradicción? Porque ó puede formarse pronto la estadística, y entonces debe suspenderse esta discusión; ó no puede formarse, ni por consiguiente repartirse las contribuciones con igualdad; y sin que las Córtes puedan remediarlo, porque carecen de datos, quedarán sobrecargados los pobres por su número, y cada provincia contará solo con sus recursos, y tendrá que atender por sí sola á los gastos municipales, que al fin siempre se reparten mejor entre 500.000 que entre 200.000. Así quisiera yo que se fijase el mínimo y el máximo, aumentándose algo si conviniese, que yo estoy en que hay más inconvenientes en el mínimo. Descaria que al Sr. Palarca le diesen á mandar un regimiento de 50 caballos, y pronto diría que no podía mantenerse bien un regimiento de tan poca fuerza; y efectivamente es así: lo demás son teorías vanas que no pueden ejecutarse. No hay nada que no pueda ser ridiculizado, y hasta la religión ha sido objeto de burla. Las provincias, á mi entender, no deben pasar de 40 ó 42, y cada una tener sus jefes políticos y sus empleados, porque todas tienen derecho á ello y podían reclamar de lo contrario. Ha dicho también el Sr. Palarca que el Sr. Lopez cayó en una contradicción diciendo que los diputados provinciales no podían atender á sus encargos por falta de fondos para los gastos que les ocasionan, y por no abandonar sus casas, y que les sería más cómoda su asistencia si fuesen pequeñas las provincias, por lo que no debía oponerse á la división. Yo digo que siendo más pequeñas, como todos no pueden ser diputados provinciales, tocará más á menudo el cargo, y que es indiferente al que sale de su casa estar á 20 ó á 30 leguas. Lo mismo se contesta á una carta que se recibe á los tres días que una que tarda cuatro. La dificultad está en abandonar su casa y dejarla encargada á criados. Siendo pequeñas las provincias, habría otro mal, que es el reducir el círculo de la elección. Opino, pues, como el Sr. Lopez, que este artículo no se puede votar así, porque aprobada la división de una provincia es menester aprobarlas todas; y puesto que estamos en el caso de fijar cuántas ha de haber, quisiera que volviese el proyecto á la comisión para que presentase las bases; y si no quiere, las daremos ahora, como se hizo cuando la comisión de Hacienda. Y no se diga que esto es para que no se haga la división: mándese que el proyecto se presente dentro de un mes, que entre tanto bastantes asuntos tenemos de que tratar: lo demás es indiferente; porque el haber un pueblo más ó menos, el ser este ó el otro la capital, es cosa muy subalterna: lo que importa es el número de provincias que ha de haber, y para esto repito que vuelva el proyecto á la comisión.

El Sr. CLEMENCIN: Juzgo conveniente manifestar á las Córtes el progreso que ha tenido el proyecto de división relativamente á la provincia de Navarra, para que puedan formar un juicio justo de la impugnación del señor preopinante, y del modo de proceder de la comisión en esta y otras materias. La comisión del Gobierno propuso se hiciese una provincia de la antigua de Navarra, cuyos límites fuesen por el Norte, como era preciso, la frontera francesa, y por Levante, como término marcado por la naturaleza, las vertientes al río Aragón. Por la parte del Mediodía señaló el límite, también natural, del Ebro, dejando para la provincia de Rioja la ciudad de Tudela, los pueblos situados entre

los ríos Queiles y Alhama y la ciudad de Tarazona. La comisión creyó que no debía conformarse enteramente con esta división, que presentaba inconvenientes muy grandes á su parecer en las opiniones y hábitos de los pueblos. Receló que la segregación de Tudela de la provincia de Navarra, á que pertenece desde antiguo, podría producir incomodidad y disgustos, y se inclinaba á que quedase agregada otra vez á Navarra, separándola de Rioja.

El Sr. Ezpeleta, según acaba de manifestar á las Córtes, dijo que no había inconveniente en que se segregase á Tudela de la provincia de Navarra; y esto hizo mudar de propósito á la comisión, y conformarse con el dictamen de la del Gobierno. Guiada por los mismos principios, comprendió que debía separarse de la propuesta de la comisión del Gobierno en orden á Tarazona, y propuso se quedase dicha ciudad en Aragón. Desentendiéndose de los límites naturales, determinó asimismo proponer á las Córtes que la parte de Cinco-Villas, situada en las vertientes al río Aragón y á Navarra, no se agregase á esta provincia como proponía el Gobierno, sino á Aragón, donde siempre ha estado, haciendo menos caso de la demarcación natural que de los inconvenientes políticos. Es de advertir que la provincia de Rioja, señalada por el Gobierno, comprendía el terreno entre el río Alhama y el Queiles, que pasa por Tarazona, y era el que la comisión indicaba por límite oriental. Sin embargo, la comisión prefirió abandonarlo por las razones que ha expuesto, y por ser más conforme á los principios que tiene adoptados en este punto establecer por término divisorio la Bardena, nombre provincial que se da á una faja de terreno inculto situada entre los dos ríos, la cual tiene á su Poniente algunos pueblos que pertenecen actualmente á la provincia de Navarra, pero que no pueden pertenecerle si Tudela queda incorporada en la de Rioja. Pasemos á la parte ó límite occidental de Navarra. Sabidas son las historias y pleitos que ha habido en tiempos pasados sobre agregación de Fuenterrabía ó Irun á la provincia de Navarra, á la que estuvieron reunidas durante algún tiempo, y debieron estarlo siempre para evitar el contacto de tantas provincias con la frontera. Persuadida de esto la comisión, y viendo que los habitantes de Fuenterrabía, Irun y sus alrededores no podían ir á Pamplona por dentro de la misma provincia, y tenían que salir á otra comarca para tomar desde allí el camino, juzgó que se daba una figura más regular y propia á Navarra redondeando estas desigualdades en lo posible y estableciendo los términos naturales. Para esto no se encontró otro punto mejor marcado hasta la ría que forma el puerto de Pasajes. Además atendió la comisión á la necesidad de que la frontera francesa perteneciese por aquella parte á un solo gobierno político. Las razones que para esto hay son claras, y hoy mismo se han indicado en este sitio: facilitar la ejecución pronta y puntual de las órdenes, evitar competencias, fraudes, excusas de subalternos, y dar al Gobierno una acción expedita, fácil y fuerte en paz y en guerra. Por esto ha propuesto la comisión la agregación de esa parte de Guipúzcoa á la provincia de Navarra; á que se añadió también la conveniencia de que estén en una misma provincia el registro de Irun y el contraregistro de Oyarzun, siendo lo contrario muy irregular y expuesto á muchos inconvenientes.

Estos motivos tuvo la comisión para las novedades que propone respecto de la provincia de Navarra, y las presenta al Congreso, el cual les dará el valor que me-

rezcan. De todos modos se verá que la comision, ni ha procedido con tanta falta de datos como se quiere suponer, ni ha propuesto novedad pequeña ni grande que no esté fundada en razones plausibles y argumentos no despreciables en su concepto.

El Sr. NAVAS: Se ha indicado por algunos señores que en la discusion de este art. 2.º se volvía á la cuestion sobre la totalidad del proyecto. No puedo menos de recordar, además de lo aprobado tácitamente por las Córtes en vista de las observaciones del Sr. Gasco, que tratándose en este artículo de la totalidad de la division del territorio español, es preciso discutir en él si el número de 51 provincias es grande ó pequeño, y si se deben conservar las denominaciones que en él se dan á cada provincia; es preciso discutir el contenido del artículo en general antes de entrar en sus pormenores. Es, pues, indispensable hablar del número de provincias que se establecen, y del nombre que han de tener estas provincias, objeto de grandísima consideracion, aunque á primera vista no parece más que una cuestion de nombre. El principio general adoptado por la comision para la denominacion de las provincias, es dividir las grandes demarcaciones antiguas en varias provincias, y á una de estas provincias darle el nombre que tenia la demarcacion entera, y dar á las demás el nombre de la capital. Galicia, v. gr., se dividirá en varias provincias: á la Coruña se la llamará Galicia; y las de Lugo, Orense y Pontevedra quedarán con esta denominacion. A Búrgos se la llamará Castilla, y á los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Soria, etc., no se les llamará castellanos. Digo que esta nueva denominacion por la que solo queda el nombre de una demarcacion grande á una parte de ella, es inútil, inexacta y falsa. Es inútil, porque jamás dejarán de llamarse gallegos los de Orense, ni catalanes los de Lérida; y así, por más que en la nueva division se dé el nombre de Cataluña á solo Barcelona, Lérida será Cataluña, no se conseguirá destruir la denominacion antigua, y se suscitará cierta rivalidad y ojeriza entre las provincias á quienes se las desnuda de este nombre propio de aquellas grandes demarcaciones, y aquellas á quienes se les conserva. En Castilla solo se deja este nombre á Búrgos, que se llamaba de tiempos muy antiguos provincia de Búrgos, y no sé á qué quitarle este nombre. Sus habitantes son 161.000, de suerte que pertenece á las provincias de cuarta clase, porque no habia otra más allá á donde echarla. Por consiguiente, siguiendo el dictámen de la comision, Castilla, la madre de esta hermosa lengua que hablamos, y la fundadora de nuestra Monarquía, está reducida á 161.000 almas. Cuando en la division del territorio español se viese esto entre los extranjeros, recordando los famosos tercios castellanos que en Italia hicieron tantos prodigios, y que en ambos mundos ganaron tantas batallas... ¿qué es esto? dirán. ¿No hay más que 161.000 almas en Castilla? ¿Es esta provincia la que ha llevado su lengua y sus armas vencedoras de un cabo al otro de la tierra? Por otra parte, parece más sencillo el principio general de denominar á cada provincia con el nombre de su capital.

La que da la comision es tambien inexacta, porque por lo mismo que acabo de decir se prueba que es contraria á la regla que da la lógica para toda division, y es que los miembros en que se divide una cosa se excluyan mutuamente y no estén comprendidos uno en otro. Esta division de España seria, pues, muy inexacta y ridícula, y al mismo tiempo falsa, porque envuelve en sí una idea errónea. Quien vea esta division de las pro-

vincias por la que Aragon aparece ser Zaragoza, y Castilla Búrgos, recibirá una idea falsa, porque supone que Zaragoza sola es Aragon, y que no hay más Aragon fuera de Zaragoza. Y si no, dirá: ¿á qué viene llamar á Zaragoza Aragon, y á Búrgos Castilla? Bajo estos principios, y atendiendo tambien al sistema de unidad y á no excitar ódios ni rivalidades nuevas cuando más bien debemos tirar á sofocar las antiguas y á confundir de alguna manera el espíritu de provincialismo, creo que la comision no tendrá dificultad en convenir en el principio que la del Gobierno habia establecido, de denominar las provincias por la capital que se designe.

En cuanto al número de provincias, que tambien, como he dicho anteriormente, es materia de discusion de este artículo, á mí me parece que la comision no ha observado exactamente los principios que se habia propuesto y que constan del discurso de su proyecto. Yo estoy con la comision en que no se perjudica precisamente á la Representacion nacional porque la division de provincias se haga por pequeñas fracciones; pero se la puede perjudicar por el modo de hacerla, de tal manera que resulte que la totalidad de España tenga un tercio más de Diputados, ó bien un tercio menos, con arreglo á la Constitucion. La demostracion es bien clara. Para que una provincia tenga dos Diputados, basta que tenga 70.000 almas con 35.000 y una más. Supongo, pues, que tiene 106.000: le corresponden ya dos Diputados, y otros dos á otra que se halle en igual caso, componiendo de este modo entre ambas cuatro Diputados. Reúnanse estas dos provincias en una, y se verá que no le corresponden más que tres Diputados, porque tres veces 70.000 son 210.000. De esta manera queda demostrado que puede aumentarse en un tercio ó cuarto la totalidad de Diputados. Puede igualmente disminuirse con dejar reducida la poblacion de una provincia en lugar de 106.000 almas á 104.000, porque entonces no le corresponde más de un Diputado, y dos provincias con semejante poblacion no darian más que dos Diputados, cuando si se reuniesen darian tres, porque se acercaban á las 210.000 que se necesitan, ó porque tenian dos veces 70.000 almas y más de 35.000. Queda por lo tanto demostrado que las simples division y subdivision no perjudican sino por el modo con que estén hechas; cuidado que me parece no ha tenido la comision, habiéndole sido tan fácil añadir á las provincias pequeñas de 4 á 5.000 almas para que tuviesen mayor número de Diputados. A la provincia de Búrgos se la deja con 161.000 almas, y no le corresponden más que dos Diputados, cuando con 105.000 más una tendria igual número; de modo que nada aumentan su diputacion las 56.000 almas restantes. Es claro que si sucede otro tanto con las demás provincias, quedará la diputacion disminuida en una cuarta parte.

La comision dice que se ha atendido precisamente á la poblacion y á la topografia, y no á la estadística. En esto me parece ha obrado con todo acuerdo, porque la estadística no creo que la veamos formada en muchos años. La Francia, despues de haber consumido al efecto el largo tiempo de treinta, hace dos que mandó que se hiciese de nuevo, cuando aun faltaba bastante para concluirlo. Además de que en una nacion bien gobernada, á la vuelta de diez ó doce años varía infinito la poblacion, la industria, el comercio, y por consiguiente la riqueza, resultando que al cabo de los veinte ó treinta años que tarda en hacerse la estadística, es necesario comenzarla á hacer de nuevo. Sin embargo, por mayor, y teniendo presentes las noticias generales tomadas de

los autores modernos, podía haberse tomado en consideración la riqueza de cada provincia por mayor.

La comisión, atendiendo solo á la población y á la topografía, ha hecho la división en 51 provincias, cuyo número me parece excesivo. El gasto que se aumenta ha sido calculado, y no se ha respondido á eso, ni se puede en mi concepto responder. Se ha dicho que no lleva consigo precisamente esta división del territorio español la división de las Audiencias y de los distritos militares. Convenimos en eso; y el Sr. Gonzalez Allende, en la nota del aumento de gastos que presentó ayer, no ha puesto cargo alguno de Audiencias ni distritos militares; pero no se puede separar la división del gobierno y la división económica porque esto es de Constitución. Donde se establece un jefe político es necesario que haya intendente, administración de rentas y Diputación provincial, debiendo haber también una Universidad, según lo decretado por las Cortes; gasto que debe añadirse á los 8 ó 9 millones, y que por lo menos ascenderá en cada provincia á 200.000 rs.; sube en las 17 que se aumentan á 4.400.000 rs. Pero se dice, y lo inculcó mucho el Sr. Secretario de la Gobernación de la Península, que al fin no se podía venir sino á estas subdivisiones, porque si no, el Gobierno no marchaba, y que los jefes políticos, por más que trabajaban día y noche, no podían desempeñar los negocios. Si esto es así, todos los cálculos deben ir abajo, porque lo primero es que marche el Gobierno, aunque para ello se necesitasen 20 ó 30 millones. Lo esencial es que la máquina ande: si faltan recursos y dinero, estudiar y buscarlo. Pero ¿es necesario para que el Gobierno ande, dividir el territorio en 51 provincias? Digo que no hay tal necesidad, según el dictamen de la misma comisión, pues ha dejado las provincias de primera clase con más de 300.000 almas, y no en países en que las comunicaciones sean tan fáciles. Ahí está Asturias, en donde en ciertos tiempos del año se hacen algunos caminos intransitables, y por consiguiente casi imposibles sus comunicaciones. La comisión por lo tanto ha creído que con la división que propone podrá andar el Gobierno en estas provincias de primera clase; y no siendo inconveniente la población, podría haber propuesto para provincias de primera clase algunas de la cuarta, especialmente las situadas en países llanos; y de esta manera, además de la economía, el número de las provincias no

pasaría de 40, ó á lo más 42. Así que me parece que en el supuesto de que la mayor población que señala la comisión no es inconveniente para que pueda marchar el Gobierno, podría adoptarse una división por la cual cada provincia tuviese á lo menos tres Diputados, y ninguna pasase de cinco. Dada esta base, la comisión en el espacio de quince ó veinte días podrá despachar este negocio, y en el entre tanto el Congreso discutir los demás artículos, ó tratar de otros asuntos. Finalmente, en cuanto á la denominación de las provincias repetiré que en mi concepto deben todas llevar el nombre de la capital.

El Sr. **ALVAREZ GUERRA**: He pedido la palabra solo para aclarar un hecho que han tocado casi todos los señores que han hablado, y últimamente el Sr. Navas, á saber, el punto de la economía. Mi amigo y compañero el Sr. Villa ha deshecho casi todas las objeciones; pero á mi entender se le ha pasado una observación muy importante, y es que aquí no se puede tratar de esto, porque el Gobierno tiene los medios de estudiar todas las disposiciones de economía, y tiene también los de hacer todas las economías posibles: tiene el modo de hacer que el aumento que se acuerde de Diputaciones provinciales y jefes políticos no cueste nada, y también de hacer que la actual división cueste, si quiere, doble de lo que cuesta ahora. Esto es muy sencillo: el Gobierno tiene en su mano el dejar en clase de cesantes á los actuales, ó emplearlos desde luego, y por otra parte tiene en su mano 39 millones que importa el presupuesto de sueldos de los cesantes, invertirlos y hacerlos productivos. No digo que todos los cesantes sean útiles; pero hay muchos que se pueden emplear. Podrá decirse que estos disfrutan un sueldo y no quieren trabajar; pero hay tres razones para que lo deseen: primera, que el hombre desea ocuparse en algo; segunda, que no creen su sueldo tan real y atendible cuando no hacen nada, como cuando están empleados; y tercera, que en el día no están en carrera y no tienen ascensos, y entrando en ella pueden ascender, y de todas maneras en vez de ser hombres perjudiciales, ser útiles. Así, si el Gobierno quiere, puede no aumentar ni un empleado.»

Suspendióse la discusión hasta el día inmediato.

Se levantó la sesión.